



NACIONAL



DISPOSICION 1279/2004

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Salud pública -- Prohibición de la comercialización y el uso en todo el territorio nacional del producto cosméticos rotulado como Coty Vitamina A&E.

Fecha de Emisión: 01/03/2004; Publicado en: Boletín Oficial 15/03/2004

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-342-04-5 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber las irregularidades detectadas respecto del producto rotulado como: COTY VITAMINA A&E, crema para manos y cuerpo, 350 ml. Industria Argentina -MS y AS Res. N° 155/98- establecimiento elaborador Legajo n° 683.

Que las actuaciones fueron iniciadas a raíz de la denuncia efectuada por la firma Coty Argentina S.A. en relación a la existencia del producto mencionado anteriormente, el cual indican es falsificado.

Que el INAME sugiere en consecuencia que se disponga la prohibición de comercialización y uso del producto falsificado en todo el país.

Que A fs. 3/4 se glosa el informe emitido por el Departamento de Inspecciones - Productos Cosméticos, en el que se señala que la firma denunciante comunica que ha advertido la existencia del producto falsificado rotulado como: COTY VITAMINA A&E, crema para manos y cuerpo, 350 ml. Industria Argentina - MS y AS Res. N° 155/98 - establecimiento elaborador Legajo n° 683.

Que como consecuencia de ello y en cumplimiento de las Ordenes de Inspecciones N° 03/020 y 03/019 se procedió a inspeccionar los establecimientos denominados: Perfumería Beautiful y Perfumería Fiorella ubicadas en la calle Monroe N° 5139 y Monroe 4981 ambas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respectivamente.

Que en los nombrados establecimientos se encontraron unidades del producto rotulado como: COTY VITAMINA A&E, crema para manos y cuerpo, 350 ml. Industria Argentina - MS y AS Res. N° 155/98 - establecimiento elaborador Legajo n° 683.

Que en el referido informe del Departamento de Inspecciones - Productos Cosméticos se enumeran las diferencias entre el producto legítimo y el que no lo es.

Que finalmente, el Instituto Nacional de Medicamentos concluye que corresponde disponer la prohibición de comercialización y uso en todo el país del producto en cuestión por tratarse de un producto falsificado.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 2 de la Disposición ANMAT 3621/97, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 en su Art. 10 inc. q).

Que respecto de la medida propiciada por el organismo actuante consistente en la prohibición de comercialización en todo el país del producto falsificado, corresponde indicar que se trata de una medida preventiva autorizada por el Decreto N° 1490/92 en art. 8 inc. ñ).

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello:

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como: COTY VITAMINA A&E, crema para manos y cuerpo, 350 ml. Industria Argentina - MS y AS Res. N° 155/98 - establecimiento elaborador Legajo n° 683, por tratarse de un producto falsificado del que se desconoce el laboratorio elaborador del mismo.

Art. 2° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Medicamentos. Cumplido, archívese.

Manuel R. Limeres.

